



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N°107-2011-MPP

San Pedro de Lloc, 23 de Febrero del 2011

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTOS:

El informe N° 034-2011-SGAL-MPP emitido por la sub gerencia de Asesoría legal, el expediente administrativo N° 8682, de fecha 30 de Diciembre del 2,011 promovido por el Sr. José Salvador Poémape Castro, Presidente de la Asociación Mixta de Transportistas de Pasajeros de San Pedro de Lloc-Pacasmayo I viceversa “Mi Santísima Cruz de Motupe”, la R.A. N° 735-2010-MPP y en informe N° 008-2011-UTT-MPP y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al expediente de vistos el Sr. José Salvador Poémape Castro presidente de la Asociación Mixta de Transportistas de Pasajeros de San Pedro de Lloc-Pacasmayo I viceversa “Mi Santísima Cruz de Motupe interpuso un recurso impugnatorio de reconsideración contra la R.A. N° 735-2010-MPP que declara improcedente la renovación del permiso de operación de la asociación en comento.

Que, el administrado precisa a través de su escrito impugnatorio que el motivo del retraso de la entidad en otorgar el permiso en acotación se debió a la regulación de la inscripción registral de la asociación, documentos que fueron presentados en su oportunidad y obran en archivo.

Que, no se tuvo en cuenta los conceptos administrativos cancelados por la asociación respecto a tarjetas de circulación, adjuntadas en calidad de nueva prueba según informe N°008-2011-UTT-MPP.

Que, por los fundamentos expuestos, actuando con probidad y legalidad, deberá de declararse FUNDADO el Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Alcaldía N° 009-2010-MPP;

Que, el capítulo II de la Ley de Procedimiento Administrativo General precisa la facultad de contradicción del administrado ante un acto administrativo que supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo. Especificándose en su artículo 208 lo concerniente al recurso de reconsideración “El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba...”

Que, el recurso interpuesto ha sido presentado dentro del plazo establecido por ley, cumpliendo con los requisitos estipulados en el artículo 113 del dispositivo en acotación.

Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, demás dispositivos legales vigentes y la opinión favorable de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADOO EL RECURSO DE RECONSIDERACION interpuesto por el Sr. José Salvador Poémape Castro en su calidad de Presidente de la Asociación Mixta de Transportistas de Pasajeros de San Pedro de Lloc-Pacasmayo I viceversa “Mi Santísima Cruz de Motupe” contra la R.A. N° 735-2010-MPP en razón a los fundamentos y base legal detallados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR EL PERMISO DE OPERACIÓN, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 011-2010-MPP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.
Alcaldía
Secretaría General
Gerencia Municipal
Transporte y Tránsito
Asesoría Legal
Interesado
Archivo